

## COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

### FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

**Bucaramanga, 18 abril 2024**

**PARA COMUNICAR AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 000980 del 18 marzo 2024**

**A:  
ZENAIDA GALVIS RUEDA**

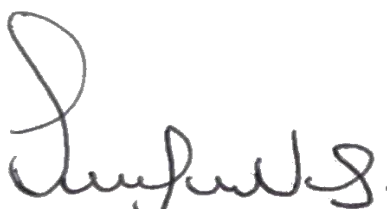
**ID: 15182847  
RADICADO: 01EE2023756800100013485  
FECHA RDO: 06 diciembre 2023**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



**LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **000980 del 18 marzo 2024**  
Inspector: LUDWING ENRIQUE RUBIO CUADROS



Libertad y Orden

15182847

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 01EE2023756800100013485

Querellante: ZENaida GALVIS RUEDA

Querellado: SERPROCONS LTDA.

000980

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

BUCARAMANGA, 17 MAR 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ZENaida GALVIS RUEDA radicado bajo el No. 01EE2023756800100013485, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a SERPROCONS LTDA., por la presunta vulneración de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en relación al reporte del presunto accidente de trabajo y con el trámite dado con respecto a las restricciones y/o recomendaciones médicas otorgadas al señora ZENaida GALVIS RUEDA, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Requerir a la empresa **SERPROCONS LTDA**, identificada con Nit No. 804.004.477, en calidad de querellado para que allegue copia de los siguientes documentos de la trabajadora **ZENaida GALVIS RUEDA**, identificada con **C.C. 37.876.426** por el presunto accidente de trabajo así:

- Copia del contrato de trabajo y manual de funciones o perfil de cargo.
- Matriz de identificación de riesgos y peligros (Actualizada).
- Copia exámenes ocupacionales de Ingreso, periódico o de reubicación (de existir). Examen de Egreso.
- Inducción y reinducción (si aplica) de los años 2022 y 2023, y capacitaciones del del trabajador **ZENaida GALVIS RUEDA**, identificada con **C.C. 37.876.426**.
- Copia de afiliación y pago de aportes a la Seguridad Social – Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2022. realizados a favor del señor ZENaida GALVIS RUEDA, identificada con C.C. 37.876.426.
- Copia del Reporte del presunto accidente de trabajo de la señora **ZENaida GALVIS RUEDA**, identificada con **C.C. 37.876.426**. (FURAT); Investigación del accidente de trabajo.
- Programa de reintegro socio-laboral
- Restricciones y/o recomendaciones médicas derivadas del presunto accidente de trabajo.
- Informe sobre el trámite efectuado con ocasión de las restricciones y/o recomendaciones médicas.

2. Requerir a la señora **ZENaida GALVIS RUEDA**, identificada con C.C. 37.876.426, en calidad de querellante para que allegue copia de los siguientes documentos para ampliación de la querrela:

- Incapacidades medicas derivadas del presunto accidente de trabajo ocurrido el día 11/11/2022.
- Soporte de entrega al empleador de las incapacidades médicas.
- Soporte de las restricciones y/o recomendaciones derivadas del presunto accidente de Trabajo, y entrega o comunicación al empleador.

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem.

**Fecha límite de entrega de documentos Diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente Auto.**

**Los documentos solicitados se deben radicar en medio físico en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, calle 31 No. 13-71 Bucaramanga, Santander, o en Digital al correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co) Expediente ID 7068001- 15182847**

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de trabajo y Seguridad social **LUDWING ENRIQUE RUBIO CUADROS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

18 MAR 2024

**ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: L. E./Rubio Cuadros  
Revisó: Lilliana/V E  
Aprobó: A.F. Duarte